



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

05 SEP. 2017

DECRETO N° 1218

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1164, de fecha 29 de agosto de 2017, mediante el cual se llama a Licitación Pública ID N° 4295-27-LQ17 "MEJORAMIENTO PROGRAMA QUIERO MI BARRIO"; el Ord. N° 0679/03 de fecha 31 de agosto de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita decreto que designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

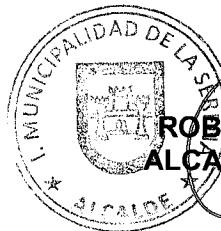
DECRETO:

- 1.- **DESIGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID N° 4295-27-LQ17 "MEJORAMIENTO PROGRAMA QUIERO MI BARRIO", a las personas que a continuación se indican:
 - Sr. Jorge Salamanca Rivera - Director Desarrollo Comunitario.
 - Sr. Patricio Vega Rivera - Dirección de Obras Municipales.
 - Sr. Marcelo Cortés-Monroy Garay - Dirección de Obras Municipales.
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que previo a la evaluación los funcionarios designados deberán suscribir la respectiva Acta de Declaración de Conflicto de Intereses.
- 3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Integrantes Comisión
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Encargado Lobby
 - Contraloría Interna
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MPV/mcsg.